

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto:

Suministrar combustible de aviación para la aeronave de la Policía Nacional con asiento en la ciudad.

Alcance del objeto del Acuerdo Marco (Colombia compra eficiente, 2020)

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras que coloquen órdenes de compra al amparo de este Acuerdo Marco, el Combustible de Aviación de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección licitación pública CCENEG-026-1-2020.

Por medio del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras podrán adquirir el suministro de Combustible de Aviación en Modalidad al ala.

Catálogo del Acuerdo Marco (Colombia compra eficiente, 2020)

El Catálogo señala el Combustible de Aviación cuyo precio está determinado por los valores de referencia publicados por Ecopetrol, en caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que termina el plazo para presentar cotización.

Los precios máximos permitidos del Combustible de Aviación dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Especificaciones Esenciales del bien o Servicio a Contratar

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Jet A-1 (ECOPETROL, 2020) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible en el momento de la firma del acta de inicio.

Especificaciones Técnicas del bien o Servicio a Contratar

Se requiere contratar el suministro de combustibles líquidos tipo Jet A-1 (ECOPETROL, 2020), para aeronaves de los organismos de seguridad y justicia "POLICIA NACIONAL", con asiento en la ciudad de Medellín, que cumplan como mínimo con:















- El servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
- No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
- Combustible tipo JET A-1, Resolución 180790 de 31 julio de 2020, Ministerio Minas (Ministerio de Minas y Energia, 2002) y Energía, ((Presidencia de la Republica, 1998), Ley 1205 de 2008 calidad (El Congreso de Colombia, 2008))

1. Requisitos Técnicos

1.1 El combustible tipo JET A-1 utilizado para aeronaves con turbinas, también conocido como turbo combustible, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo con características especiales de calidad que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos que pueden tener un comportamiento corrosivo (ICARO combustibles de aviación , s.f.). Este queroseno posee un punto de congelación de - 47 °C, propiedad que lo hace adecuado para largos vuelos internacionales, especialmente en rutas polares y en invierno. Es un combustible que se emplea comúnmente en aviación civil comercial, tiene un punto de inflamación de 38°C y no sólo se utiliza como combustible sino que también sirve de lubricante y como intercambiador de calor, para enfriar el aceite del motor, el circuito hidráulico y el equipo de aire acondicionado. (DIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO, 2011)

Se establece como política de calidad el contratar con empresas reconocidas en el mercado aéreo que garanticen el cumplimiento, la normatividad vigente de calidad, equipo y soporte logístico que permitan la atención oportuna de la necesidad operacional (Ver adicional ficha técnica del producto jet full)

Observaciones:

Para este tipo de combustible existe dos tipos: nacional procesado en barranca, nacional procesado en Reficar, este último tiene un costo adicional de flete por el tipo de distribución e importado que es más costos, teniendo en cuenta esto el suministro de este tipo de combustible depende de las órdenes de compra que define Ecopetrol teniendo en cuanta el inventario que se tenga y por esta razón puede variar el precio dependiendo de donde sea suministrado, adicionalmente cada semana puede variar el precio, la publicación se hace todos los miércoles.

Condiciones técnicas de entrega de combustible tipo JET A1

□ Suministrar Combustible JET A1 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y Norma internacional ASTMD 1655 (Certificar en anexo).















□ Mantener la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643 y 4517 y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.
□ Realizar diariamente las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, etc), antes de suministrar el combustible a las aeronaves, de dichas pruebas se podrán exigir su presentación o nueva realización, por integrantes de la tripulación de la aeronave
□ Realizar el suministro de combustible de aviación al ala para la aeronave Helicóptero Bell 407 de la Policía Nacional o la dispuesta en reemplazo por el organismo, previa autorización del supervisor del contrato, para suplir las obligaciones de seguridad y vigilancia.
□ Realizar el suministro de forma inmediata una vez aterrice la aeronave y según la cantidad solicitada por la tripulación hasta la cantidad aprobada en la cantidad aprobada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, cumpliendo la normatividad de seguridad vigente para cada caso.
Garantizar la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada al supervisor designado por la Secretaria de Seguridad y Convivencia con un tiempo mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.
□ En los aeropuertos de operación continua el contratista garantiza la misma disponibilidad del operario; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la aeronave requiere de suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato o el disponible de la Oficina de Combustibles de Aviación; Sin que esto genere ningún costo adicional para la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
□ Realizar el suministro de combustible en los aeropuertos, en forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente. □ Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, se debe diligenciar el comprobante de entrega con su respectivo "printer" que registra la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible su grado nombre y apellido, numero de cedula, así como estampar sello de identificación y huella, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, entregar copia del comprobante a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva, ya que este se constituye como el único soporte para tramite de pago. □ Ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El















contratista debe facilitar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor lo estime conveniente.

Garantía del suministro de combustible inmediatamente se firme el contrato independientemente del cumplimiento de la forma de pago.

Suministro del combustible en los siguientes sitios: aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín.

En caso de que por motivo de fuerza mayor se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en los aeropuertos; estos deberán ser informados por escrito al supervisor del contrato de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.

Obligaciones de las Partes.

De conformidad con el Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020 en sus cláusulas 11, 12 y 13, se definen las obligaciones a cargo de los Proveedores, entidades compradoras y de Colombia compra Eficiente, respectivamente:

Cláusula 11. OBLIGACIÓNES DE LOS PROVEEDORES: (Colombia Compra Eficiente, 2020)

Obligaciones generales:

- 1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 4. Responder en las condiciones y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de razón social, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda el suministro de Combustible de Aviación por mora de la Entidad Compradora.
- 7. Prestar el suministro de Combustible de Aviación de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 8. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.















- 9. Abstenerse de cotizar márgenes de Comercialización por encima de los márgenes máximos publicados en el Catálogo. Los Márgenes de Comercialización cotizados por encima de los máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los márgenes de Comercialización máximos permitidos.
- 10. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 13. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 14. Mantener (i) las condiciones normativas exigidas en la Sección IV.B.2 para cada modalidad de suministro de Combustible de Aviación; (ii) la calidad de Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista de Combustible de Aviación; y (iii) las condiciones de apoyo a la industria nacional que le otorgaron puntaje.
- 15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 17. Remitir a la Entidad Compradora los soportes de entrega de Combustible de Aviación para la facturación.
- 18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 19. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del suministro de Combustible de Aviación al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 23. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, pretenda adquirir Combustible de Aviación por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.















- 24. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 25. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la
- 26. Cláusula 28 Notificaciones.
- 27. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 28. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 29. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 Garantía.
- 30. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 31. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 32. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 33. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 34. Cumplir con la quía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 35. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21 Conflicto de Interés.
- 36. Los Proveedores deben proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incursos en situaciones que impidan la prestación del suministro de Combustible de Aviación deben:
- 37. En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar el Combustible de Aviación. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- 38. Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.
- 39. De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por Imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.
- b. Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:















- 40. Informar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficientesobre la pérdida o suspensión del certificado emitido pro Minenergía o quien haga sus veces, así como la perdida de la activación en el SICOM.
- 41. Por cada 200 galones de combustible de aviación a granel que le sean asignados a cada proveedor, este deberá suministrar un dispositivo de verificación de partículas de agua en el

Combustible de Aviación de 15PPM (Partes por millón) con mínimo 18 meses de vida útil, con el fin de verificar el contenido de agua en el combustible de aviación. Para los casos de suministro de combustible de aviación al Ala, la prueba se deberá realizar en cada uno de los suministros independiente de la cantidad de galones a entregar a la aeronave.

- 42. En caso de haber presentado con la oferta el ofrecimiento técnico de servicios adicionales, Formato 14, deberá garantizar la entrega del vehículo Refueler o el suministro de los dispositivos adicionales de particular de agua señalados en el citado formato. La Entidad Compradora determinará si requiere el vehículo Refueler o las pruebas adicionales. De acuerdo con lo anterior el proveedor deberá suministrar por cada 200.000 galones de combustible de aviación puestos en órdenes de compra, la entrega de un vehículo Refueler con una capacidad mayor o igual de 3.000 galones, o por cada 5.000 galones de combustible de aviación puestos en órdenes de compra, el proveedor deberá suministrar un dispositivo de verificación de partículas de agua en el Combustible de Aviación de 15PPM (Partes por millón) con mínimo 18 meses de vida útil, con el fin de verificar el contenido de agua en el combustible de aviación.
- 43. Suministrar el Combustible de Aviación de acuerdo con las especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, incluida la Sección IV.C del pliego de condiciones. Verificar que la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la entidad compradora coincida con el pedido realizado por la Entidad Compradora, si la orden de compra llega incompleta, se debe suministrar dejando constancia del faltante y se deberá realizar posterior ajuste al precio de la orden de compra.
- 44. Suministrar el Combustible de Aviación en las modalidades (i) a granel; en máximo 48 horas a partir de la solicitud de la Entidad Compradora en ciudades principales e intermedias. Este plazo podrá ser ampliado por la Entidad Compradora.
- 45. Suministrar el Combustible de Aviación en las modalidades (i) a granel; en máximo 48 horas a partir de la solicitud de la Entidad Compradora cuando la entrega deba realizarse por vía aérea. Este plazo podrá ser ampliado por la Entidad Compradora.
- 46. El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, sobre las pruebas de liberación del combustible, y sobre los sellos que se colocan para control.
- 47. Entregar el Vehículo Refueler en el punto de tanqueo adjudicado por la Entidad Compradora en la Orden de Compra en máximo 144 horas a partir de la solicitud de la Entidad Compradora, esto aplica solo en caso de que el proveedor haya presentado con













la oferta realizada en la operación principal el ofrecimiento técnico de servicios adicionales, formato No. 14. Este vehículo será suministrado por parte del proveedor a la Entidad Compradora una vez por cada 200.000 galones colocados, por un término de 36 horas.

- 48. El proveedor que resulte adjudicado a puntos de tanqueo con planta de administración perteneciente a las Fuerzas Militares deberá ponerse en contacto y adelantar las gestiones pertinentes con la Unidad Centralizadora del Batallón donde se encuentra el punto de tanqueo del Ejército Nacional de Colombia para establecer las condiciones de la administración del punto de tanqueo y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
- 49. Entregar cuando la Entidad Compradora lo solicite la (i) guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado; (ii) remisión u orden de despacho; (iii) reporte de análisis de laboratorio efectuado por Ecopetrol y/o el distribuidor mayorista del producto a entregar; (iv) prueba de calidad practicada para liberar el combustible del poliducto (v) formato de recepción del Combustible de Aviación dispuesto por la Entidad Compradora cuando esta lo requiera; (vi) certificado de lavado de tanques; (vii) soporte del poliducto donde fue adquirido el Combustible de Aviación; y (viii) resultados de las pruebas de verificación realizadas por el Distribuidor Mayorista de partículas de agua en el Combustible de Aviación, apariencia y API, para la facturación.
- 50. Contar con los sellos en los carros tangues, para la modalidad a granel.
- 51. Garantizar que el carro tanque utilizado para el transporte del Combustible de Aviación sea únicamente para el tipo de combustible solicitado por la Entidad Compradora, para la modalidad a granel.
- 52. Garantizar que el carro tanque está equipado para trabajo en alturas y el operador del carro tanque está capacitado para trabajo en alturas de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de trabajo, para la modalidad a granel o aquella que la modifique, derogue o aclare.
- 53. Realizar las descargas en tanques o bidones, definidos por la Entidad Compradora para la Modalidad a granel.
- 54. Garantizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la planta necesaria para el suministro del combustible.
- 55. Garantizar disponibilidad del suministro de Combustible de Aviación permanentemente, durante las 24 horas del día; o en los horarios de apertura del aeropuerto o helipuerto, para aquellos que tienen operación restringida, de acuerdo con los Puntos de Tanqueo solicitados por la Entidad Compradora.
- 56. Garantizar una cantidad mínima disponible de Combustible de Aviación en cada aeropuerto equivalente al 50% del consumo mensual especificado en la Solicitud de Cotización.
- 57. Permitir las visitas de inspección a la planta por parte de la Entidad Compradora y enviar a la Entidad Compradora trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos. El certificado de calibración del contador no debe ser menor a tres meses.













- 58. Las certificaciones originales deben permanecer actualizadas en el aeropuerto o helipuerto del Punto de Tanqueo solicitado.
- 59. Contar con un programa de mantenimiento que registre las revisiones y los procedimientos diarios, semanales, mensuales, semestrales y anuales que el Proveedor debe realizar de acuerdo con lo establecido en la norma técnica de transporte NTC 4517, almacenamiento NTC 4642 y suministro NTC 4643. Para lo anterior debe contar en el registro de inspección, mantenimiento o revisión que debe ser enviado al supervisor de la Orden de Compra cuando la Entidad Compradora lo solicite.
- 60. Entregar a la Entidad Compradora copia del registro del suministro de Combustible de Aviación del proveedor extranjero, cuando el suministro se ejecuté fuera del territorio nacional, al momento de radicar la factura.
- 61. El Proveedor debe cumplir los protocolos ambientales para el transporte y entrega del suministro de Combustible de Aviación.
- 62. El Proveedor debe dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales, permisos ambientales, manejo adecuado de residuos sólidos, transporte, registro ambiental, derrame de hidrocarburos entre otros aplicables a la entrega del Combustible de Aviación. 63. El Proveedor debe dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad y reserva cuando así lo requiera la Entidad Compradora.
- 64. El Proveedor debe garantizar la atención de todas las Órdenes de Pedido y el suministro de Combustible de Aviación las 24 horas del día y los 7 días de la semana en los Puntos de Tanqueo que contemplen dicho horario garantizando el suministro del combustible de aviación, en todo caso en los aeropuertos de operación continua el contratista garantiza la misma disponibilidad del operario y el suministro de combustible de aviación; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la entidad compradora requiere de suministros en horarios nocturnos y/o fuera del horario de normal de operación, el proveedor deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor de la orden de compra sin que esto genere costo adicional para la entidad compradora.
- 65. En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de Septiembre de 2019, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Público Tipo (2) y previa solicitud de la tripulación, el proveedor realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); el proveedor deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor de la orden de compra; sin que esto genere ningún costo adicional para la entidad compradora. En todo caso el suministro de combustible de aviación debe contemplar los protocolos de seguridad de cada aeropuerto.
- 66. Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe suministrar copia de los documentos de identificación del personal y de los vehículos. En el evento de cambio de personal o de vehículos, el Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y anexar los documentos necesarios para el estudio de seguridad. Sin estudio de seguridad la Entidad Compradora no permite la entrada de personal o vehículos.
- 67. El Proveedor debe suministrar el Combustible de Aviación hasta el punto de almacenamiento que define la Entidad Compradora, independiente de la ubicación de la Entidad Compradora.













- 68. El Proveedor que haya ejecutado el 90% de la Orden de Compra debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. La Entidad Compradora no responderá ni pagará los consumos adicionales que excedan el valor total de la Orden de Compra.
- 69. El Proveedor deberá, previa solicitud de la Entidad Compradora, entregar semanalmente la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1.
- 70. El Proveedor deberá, previa solicitud de la Entidad Compradora, entregar semanalmente el reporte de los suministros de combustible JET A1, correspondientes a la semana inmediatamente anterior, en TODOS los puntos adjudicados en la modalidad Al Ala, en Aeropuertos y Helipuertos.
- 71. El proveedor deberá asumir el costo de las pruebas que considere la entidad compradora por una (1) sola vez en cada visita, entre ellas: (i) bacterianas, esta prueba está orientada a detectar hongos, bacterias y levaduras que pueden dañar los filtros e inyectores, o (ii) API, lo cual se deberá coordinar con el supervisor de la Orden de Compra. 72. En caso de haber presentado propuesta que contenga Acuerdos Comerciales (Contrato), deberá garantizar en todo momento que el Acuerdo Comercial (Contrato) esté vigente durante toda la vigencia establecida para el Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 12 OBLIGACIÓNES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS: (Colombia Compra Eficiente, 2020)

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 1. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, del presente Acuerdo Marco.
- 5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 7. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes o tributos adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicar en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra el instrumento jurídico que lo establece (Ley, Ordenanza, Acuerdo, Resolución u otro que lo establezca) para que el proveedor conozca del mismo.









www.medellin.gov.co







- 8. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 9. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 10. Para el caso de los puntos de tanqueo con planta de administración perteneciente a las Fuerzas Militares, la Unidad Centralizadora del Batallón donde se encuentra el punto de tanqueo del Ejército Nacional de Colombia deberá comunicarse con el proveedor adjudicado al punto de tanqueo y adelantar todas las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar para entregar en administración el punto de tanqueo.
- 11. Disponer del formato para prueba de calidad que deba practicarse para verificar que el Combustible de Aviación fue liberado del poliducto, cuando lo requiera.
- 12. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 Facturación y pago.
- 13. Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 15. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 16. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 17. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 18. Verificar que el Proveedor adquiera el Combustible de Aviación en el poliducto que resulte más económico teniendo en cuenta el Punto de Tanqueo en el que la Entidad Compradora solicite el suministro de Combustible de Aviación.
- 19. Verificar que el Proveedor entregue: (i) guía de transporte; (ii) prueba de calidad practicada para liberar el combustible del poliducto en el formato dispuesto por la Entidad Compradora; (iii) certificado de lavado de tanques; (iv) soporte del poliducto donde fue adquirido el Combustible de Aviación; y (v) resultados de las pruebas realizadas por el Distribuidor Mayorista de verificación de partículas de agua en el Combustible de Aviación, apariencia y API, para aprobar la factura radicada por el Proveedor.
- 20. Verificar que la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la entidad compradora coincida con el pedido realizado por la Entidad Compradora, si la orden de compra llega incompleta, se debe recibir dejando constancia del faltante y se deberá realizar posterior ajuste al precio de la orden de compra. Para los casos de entregas a granel la cantidad suministrada será registrada por los contadores del ejército, en razón a que durante el transporte del combustible se pueden presentar perdidas y además se debe tener en cuenta el combustible para realizar pruebas de campo de la calidad del servicio a la hora de la recepción.
- 21. En la Modalidad a granel, el personal que desempeñe alguna labor en alturas debe estar capacitado de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y las demás normas que sean expedidas para el efecto.









www.medellin.gov.co







- 22. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 23. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 24. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 25. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 OBLIGACIÓNES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: (Colombia Compra Eficiente, 2020)

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 9. Dar aplicación a la política de protección de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- 10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

OSCAR DARIO BETANCUR BETANCOURT

Rol técnico

JOSÉ EDUARDO FERRER MURILLO

Rol Jurídico











